

FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE SEGURIDAD SOCIAL

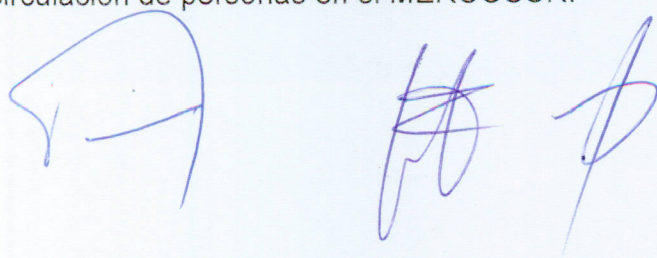
VISTO: El Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile (2002) y el Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del MERCOSUR.

RESULTANDO:

1. Que las asimetrías tecnológicas y de infraestructura existentes en materia de seguridad social en los Estados Partes, así como las barreras en el flujo de información, posponen el aprovechamiento y los beneficios de la aplicación del Acuerdo Multilateral de Seguridad Social y sus potencialidades.
2. Que se han registrado avances en las políticas consulares de facilitación y asistencia a los nacionales emigrados dentro y fuera de la región, diseñadas por las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Asuntos Jurídicos y Consulares del MERCOSUR ampliado.

CONSIDERANDO:

1. Que la adaptación de sistemas informáticos requieren de rondas de consultas a las instituciones nacionales responsables de la Seguridad Social en el marco de sus funciones y competencias.
2. Que es necesario realizar acciones de difusión y sensibilización del Acuerdo Multilateral de Seguridad Social a los actores sociales involucrados y en general a toda la ciudadanía del MERCOSUR.
3. Que por la Recomendación N° 01/10 del FCES del MERCOSUR se propuso la implementación de políticas encaminadas a la libre circulación de trabajadoras/es dentro del MERCOSUR y que se adecuen las políticas migratorias para facilitar los movimientos migratorios regulares.
4. Que uno de los objetivos principales del Tratado de Asunción y del Protocolo de Ouro Preto es la consolidación del proceso de integración regional con libre circulación de personas en el MERCOSUR.



EL FORO CONSULTIVO ECONÓMICO- SOCIAL DEL MERCOSUR

RECOMIENDA:

1. Crear una Comisión Ad hoc con representación de las instituciones nacionales responsables de la Seguridad Social en los Estados Partes y la participación del FCES, con el cometido de efectuar un relevamiento y elaborar un diagnóstico sobre el estado de situación del **Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del Mercosur**.
2. Promover la elaboración de un proyecto de fortalecimiento, a través del FOCEM o de otras fuentes de financiamiento, con el objetivo de disponer de los recursos necesarios para que los Estados Partes cuenten con los sistemas informáticos adecuados para lograr la implementación y normal funcionamiento del **Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del Mercosur**.
3. Desarrollar un Programa MERCOSUR de monitoreo de los flujos de los migrantes de los Estados Partes y del impacto mediato y futuro de la aplicación del Acuerdo Multilateral de Seguridad Social.
4. Que los órganos específicamente vinculados a facilitar la circulación de trabajadoras/es, implementen la Resolución adoptada en ese sentido por el GMC "Plan para Facilitar la Circulación de Trabajadores" en su XCI Reunión, de fecha 7 de junio de 2013, y colaboren con el diagnóstico de Seguridad Social del bloque regional.

LVII FCES/Montevideo, 09 de julio de 2013

Por la Delegación de Argentina

Por la Delegación de Brasil

Por la Delegación de Uruguay